

Visto el expediente de la Orden INN/46/2017, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro (B.O.C. ext. nº 44, de 17 de noviembre de 2017).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A ALBERGUES al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

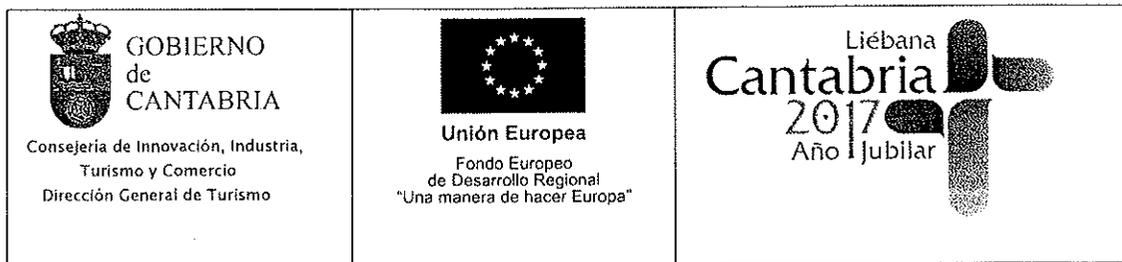
### SE RESUELVE

1. Otorgar las subvenciones que se detallan a continuación, que se corresponden con la convocatoria de subvenciones de la Orden INN/46/2017:

Núm	NIF/CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCION
1	G39843396	ASOCIACION ELEOS 2016	52.440,94 €	50.698,58 €	40.000 €

2. Disponer un gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación 12.08.432A. 781 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

3. Anular el crédito autorizado de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €) y reintegrarlo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A. 781, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.



4. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Subvenciones en el momento del pago.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/46/2017, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 20 de diciembre de 2017

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Fdo. Francisco L. MARTÍN GALLEGO